**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 de 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD<br>PROACOM CTA<br>NIT: 9016452296 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PALMEÑA SAS - E.S.P<br>NIT: 900.402.458-1 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE, REPORTE Y VALIDACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA INFORMACIÓN ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, INCLUYENDO LA CONVERGENCIA BAJO NORMAS NIIF, EL REPORTE EN LAS PLATAFORMAS SURICATA (ASEO) Y EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADO (PGR), REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PALMEÑA S.A.S. E.S.P. |
| **PLAZO:** | EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN EL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR:** | VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($24,948,000.00). |
| **CLASE DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA GALVAN NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.947.287 expedida en Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación de la

Empresa de Servicios Públicos de La Palmeña SAS ESP, con domicilio principal en la ciudad de Palmas del Socorro, con NIT 900.402.458-1 en su calidad de Gerente, posesionada según Acta No.03 de 02 de enero de 2023 y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PALMEÑA S.A.S – E.S.P**, y por otra parte **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, NIT: 901645229-6, representada legalmente por MORENO CARRILLO MARLENY,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.225.233 eexpedida en Los Santos, Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar Contratos que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales Autónomos e Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas, por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que se trata de una contratación de Prestación de Servicios profesionales Autónomos e Independientes. 2.) Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante LA PALMEÑA S.A.S – E.S.P., Idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato. 3.) Que de conformidad con el Estudio de oportunidad y conveniencia expedido por la gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Palmas del Socorro actualmente no existe personal en la planta de Personal de La PALMEÑA S.A.S.-E.S.P., que pueda desarrollar estas actividades. 4) Que la Empresa tiene una gran cantidad de funciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimientos y contenido obligatorio de cumplimiento en el proceso contractual 5) Que por estas razones debe contratarse la prestación de servicios profesionales para ejecutar adecuadamente el objeto que define esta prioridad, toda vez que LA PALMEÑA S.A.S - E.S.P actualmente no cuenta con personal suficiente ni idóneo para realizar el cargue de información SUI de la PALMEÑA S.A.S .7) Existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos. De conformidad con las anteriores consideraciones las partes celebran el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA-. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE, REPORTE Y VALIDACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA INFORMACIÓN ANTE EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, INCLUYENDO LA CONVERGENCIA BAJO NORMAS NIIF, EL REPORTE EN LAS PLATAFORMAS SURICATA (ASEO) Y EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADO (PGR), REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PALMEÑA S.A.S. E.S.P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE, REPORTE Y VALIDACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA INFORMACIÓN ANTE EL

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, INCLUYENDO LA CONVERGENCIA BAJO NORMAS NIIF, EL REPORTE EN LAS PLATAFORMAS SURICATA (ASEO) Y EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADO (PGR), REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PALMEÑA S.A.S. E.S.P.**.** De conformidad con la propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. **SEGUNDA**-. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tendrá un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($24,948,000.00)**,** el cual se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales de pago, de acuerdo al avance de ejecución de las actividades. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por la EMPRESA al contratista de acuerdo al cronograma, mediante cheque y/o abono a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la empresa Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, cuenta de cobro o factura de venta, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero**: Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la EMPRESA y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El Contratista deberá presentar Cuenta de cobro y/o factura según su régimen de impuestos. **Parágrafo Cuarto**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Cheque y/o Transacción Electrónica, según determine la Empresa, el contratista deberá cancelar los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **TERCERA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el presupuesto general de rentas y gastos de la empresa rubro 2.1.2.02.02.008.04 Otros servicios administrativos convenio 074, certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00005 del 05 de enero de 2026. **CUARTA-. DURACIÓN**: El término del presente contrato será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354) días contados a partir de la suscripción el acta de inicio. **QUINTA-. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En la ejecución y desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, EL CONTRATISTA, debe desarrollar las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | DETALLE TÉCNICO Y ENTREGABLE |
|---|---|---|
| 1 | **Realizar Cargue de Información Financiera (NIIF)** | Preparar, validar y cargar los estados financieros bajo normas NIIF y la taxonomía XBRL exigida por la Superintendencia, asegurando la trazabilidad entre la contabilidad de la empresa y el reporte oficial. Para la vigencia 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | **Cargue de formularios SUI - Vigencia 2026 y pendientes.** | Ejecutar el cargue, validación y certificación de la totalidad de formularios y formatos (comerciales, técnicos, operativos y financieros) habilitados en el SUI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cumpliendo con el calendario de la Superservicios. |
| 3 | **Reporte y Seguimiento del Plan de Gestión y Resultados (PGR)** | Consolidar la información de metas e indicadores para el cargue del PGR en el Tablero de Planeación del SUI, garantizando que los datos reportados coincidan con el Plan Estratégico y el Indicador Único Sectorial (IUS). |
| 4 | **Gestión y reporte en plataforma SURICATA** | Realizar el reporte en el aplicativo SURICATA aseo, asegurando la consistencia de los datos frente a la facturación y la operación real. |
| 5 | **Asesoría Técnica y Respuesta a Requerimientos** | Brindar soporte jurídico-técnico para atender requerimientos, alertas o hallazgos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos derivados de la información cargada durante la ejecución del contrato. |
| 5 | **Obligaciones Inherentes y Normativas** | Cumplir con todas las actividades necesarias para el éxito del objeto, ajustándose a las nuevas resoluciones que emita la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable) o la Superservicios durante la vigencia 2026. |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** | DETALLE TÉCNICO Y ENTREGABLE |
| 1 | **Realizar Cargue de Información Financiera (NIIF)** | Preparar, validar y cargar los estados financieros bajo normas NIIF y la taxonomía XBRL exigida por la Superintendencia, asegurando la trazabilidad entre la contabilidad de la empresa y el reporte oficial. Para la vigencia 2025 |
| 2 | **Cargue de formularios SUI - Vigencia 2026 y pendientes.** | Ejecutar el cargue, validación y certificación de la totalidad de formularios y formatos (comerciales, técnicos, operativos y financieros) habilitados en el SUI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cumpliendo con el calendario de la Superservicios. |
| 3 | **Reporte y Seguimiento del Plan de Gestión y Resultados (PGR)** | Consolidar la información de metas e indicadores para el cargue del PGR en el Tablero de Planeación del SUI, garantizando que los datos reportados coincidan con el Plan Estratégico y el Indicador Único Sectorial (IUS). |

| | | |
|---|---|---|
| **4** | **Gestión y reporte en plataforma SURICATA** | Realizar el reporte en el aplicativo SURICATA aseo, asegurando la consistencia de los datos frente a la facturación y la operación real. |
| **5** | **Asesoría Técnica y Respuesta a Requerimientos** | Brindar soporte jurídico-técnico para atender requerimientos, alertas o hallazgos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos derivados de la información cargada durante la ejecución del contrato. |
| **5** | **Obligaciones Inherentes y Normativas** | Cumplir con todas las actividades necesarias para el éxito del objeto, ajustándose a las nuevas resoluciones que emita la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable) o la Superservicios durante la vigencia 2026. |

**SEXTA: CADUCIDAD. - LA PALMEÑA S.A.S – E.S.P** podrá declarar la Caducidad del Contrato por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada en la Ley. **SÉPTIMA-. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Sera ejercida por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Palmas del Socorro. Funcionario que se encargará de la supervisión y control del presente contrato. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará a LA PALMEÑA S.A.S – E.S.P una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 28 del manual de contratación de LA PALMEÑA SAS ESP, en virtud a la naturaleza del contrato, esto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que por su valor y forma de pago no se le requerirá garantías. **DECIMA-. PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se regirá por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte de LA PALMEÑA S.AS. – E.S.P. que estén consagrados en la ley. **DECIMA PRIMERA-. LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios autónomos e independientes, se procederá a la liquidación del contrato. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de: 1) del cumplimiento del propósito del contrato y de la entrega de los informes estipulados, 2) del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del CONTRATISTA, 3) Del pago oportuno de los honorarios, 4) Verificar que EL CONTRATISTA no adeude ningún valor al CONTRATANTE, por ningún concepto. 5) Elaborar paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes. **PARÁGRAFO-.** Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que LA PALMEÑA S.AS. – E.S.P, podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato de manera unilateral teniendo la misma los mismos efectos legales. **DECIMA SEGUNDA-. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan a: **A) EL CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos establecidos en este contrato de acuerdo con la programación presupuestal correspondiente; 2) Realizar la supervisión del contrato. 3) Realizar la liquidación unilateral del contrato cuando se presenten las circunstancias para este evento. **B) EL CONTRATISTA:** 1); Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto y propósito para el cual fue contratado; 2); Cumplir cada una de las actividades estipuladas en el contrato. 3) Participar activamente en la fase de liquidación del contrato; 4) Presentar todos y cada uno de los documentos requeridos por LA PALMEÑA S.AS. – E.S.P, de manera previa a la firma del presente contrato:- Fotocopia cedula, - hoja de vida actualizada en físico, certificaciones laborales, - certificado de inscripción en el RUT, - certificado de contraloría actualizado, - certificado de procuraduría actualizado, - certificado de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL en calidad de contratista independiente. 5) Pagar en forma completa y oportuna de acuerdo a la Ley los aportes en su calidad de trabajador independiente a la seguridad social (EPS

- Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL 6) Presentar las cuentas de cobro respectivas de manera completa y oportuna. 7) En caso de que ocurriera un accidente de trabajo el Contratista está obligado a reportar ante la ARL el accidente como lo determina la ley y seguir el procedimiento para tal fin. Si no está afiliado a la ARL o no ha pagado los aportes respectivos, todas aquellas gestiones, gastos, tratamientos, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos que se deban cancelar serán de responsabilidad exclusiva del contratista, dado que es obligación de este afiliarse al sistema de seguridad social integral y estar al día en sus pagos de aportes. 8) Respetar a todas las personas con quien interactúe durante la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, 9) No se podrá usar bebidas alcohólicas y sustancias sicoactivas durante cualquiera de las jornadas en las cuales se desarrollen las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO-.** El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones indicadas en la cláusula décimo segunda literal B) de este documento dará a LA PALMEÑA S.AS. – E.S.P, previo análisis de los hechos, razones y circunstancia a la recisión del presente contrato sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. **DECIMA TERCERA-. DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a LA PALMEÑA S.A.S – E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA CUARTA-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización o pensión de tipo laboral por parte de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA declara que actúa en forma independiente y autónoma en todos los órdenes. **DECIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **DECIMA SEXTA-. RESPONSABILIDAD PERSONAL EN LA SEGURIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA conoce y asume su exclusiva responsabilidad, independencia, autonomía y riesgos en el desarrollo de la actividad contratada. Salvo en los casos expresamente prohibidos por las leyes, EL CONTRATANTE queda exonerado de responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que EL CONTRATISTA llegare a sufrir en razón de su actividad. **DECIMA SÉPTIMA-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. Cualquier subcontratación por parte de EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el objeto del presente contrato, deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE. Para estos efectos, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATANTE. Cualquier cesión o subcontratación que realice EL CONTRATISTA a fin de ejecutar el presente contrato desatendiendo esta cláusula, será considerada ineficaz de pleno derecho de conformidad con el artículo 897 del código de comercio e inoponible en todos sus aspectos frente a EL CONTRATANTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 901 de este mismo estatuto. **DECIMA OCTAVA-. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regulará por el código civil colombiano y código de Comercio. **DECIMA NOVENA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrató terminará por cualquiera de las causales que se indican a continuación: 1) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra de su decisión con 8 días de antelación y sin que esta terminación genere el pago de indemnizaciones, moras y otro tipo de compensaciones por parte de ninguna de las partes. 2) Por la liquidación dentro de los términos legales y plazo pactado en este contrato 3) Por la incapacidad absoluta de cualquiera de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes; 6) Por la imposibilidad de ejecución del objeto del presente contrato debidamente justificada; 7) Por la no afiliación y pago por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago de los aportes de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en calidad de contratista independiente. 8) La violación a cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas debidamente soportado dará a EL CONTRATANTE motivo a la rescisión

unilateral del presente Contrato, sin incurrir EL CONTRATANTE en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización. **VIGÉSIMA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la PALMEÑA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (01) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación del Socorro, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación del Socorro, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA PRIMERA-. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a**) invitación a presentar propuesta b) Propuesta económica, c) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00006**, c)** Rut. **d)** Afiliación seguridad social y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el presupuesto general de rentas y gastos de la empresa rubro 2.1.2.02.02.008.04 Otros servicios administrativos (convenio 074) certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00006 del 05 de enero de 2026. **DOMICILIO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Palmas del Socorro (S), y las partes contratantes señalan al Municipio de Palmas del Socorro como el domicilio contractual, para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA-. LEGALIZACIÓN. Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Palmas del Socorro, el día ocho (08) días del mes de enero Dos Mil veintiséis (2026).

**Contratante,**

**LUZ ELENA GALVAN NUÑEZ**
Gerente
**PALMEÑA S.A.S. E.S.P**

**Contratista**

**MARLENY MORENO CARRILLO**
Representante Legal.
**PROACOM CTA**